



344

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT: Aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del proceso licitatorio ID 1574-43-lp15.

La Serena, 09 de Julio de 2015

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 4°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 6°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) el Decreto Supremo N° 257, de 4 de marzo del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30367975-0 ; 8°) la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril del 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece la subrogación de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña Paula del Campo Wiff; 9°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles y Salas Cuna, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución Exenta N°015/319, de 23 de junio del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, los demás antecedentes tenidos a la vista y normativa aplicable; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.



II. Que, por Resolución Exenta N° 015/319 de fecha 23 de Junio del 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Arboleda, comuna de La Serena.

III. Que, la publicación del llamado a licitación del proyecto antes referido, fue realizado con fecha 23 de Junio, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1574-43-LP15.

IV. Que el punto 3 del cronograma de Licitación, consignado en el Anexo complementario de las bases de licitación, dispuso que la oportunidad para formular consultas sea hasta el 07 de Julio del 2015.

V. Que habiéndose formulado consultas respecto de las bases de la presente licitación y, de conformidad con lo que establece el citado punto 3 del anexo complementario en relación al punto 10 de las bases administrativas tipo, dado que el proceso se encuentra en etapa de formular aclaraciones a las bases de licitación y entregar respuesta a las consultas formuladas por los proveedores interesados, corresponde que la Dirección Regional de Coquimbo la JUNJI, apruebe las respuestas a las consultas formuladas, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación pública identificado con el ID 1574-43-LP15, las que se transcriben íntegramente a continuación:

I. **Aclaraciones no existiendo en este caso:**

II. **Consultas:**

Consulta N° 1:

cgconsultores68@gmail.com revisoresindependientes Proyectos especialidades

Respuesta:

Consulta no corresponde.

Consulta N° 2:

revisa.eirl@gmail.com revisor de arquitectura primera categoría

Respuesta:

Consulta no corresponde.



Consulta N° 3:

ortizarquitecto@gmail.com, revisor independiente arquitectura 1° categoria Rol 011-12.

Respuesta:

Consulta no corresponde.

Consulta N° 4:

FAVOR DE INDICAR CUAL ES EL VALOR QUE DEBE SER INGRESADO EN EL PORTAL

Respuesta:

Los oferentes deberán ingresar el monto total neto (sin IVA).

Consulta N° 4:

FAVOR DE INDICAR SI LA PARTIDA A2 (MECÁNICA DE SUELOS) DEBE SER VALORADA

Respuesta:

Si, la partida A2 debe ser valorizada. De ser necesario sondaje, éste se pagará como valor proforma, por ende no se valoriza.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



Paula Del Campo Wiff
PAULA DEL CAMPO WIFF

**DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

[Handwritten initials]
PDCW/WRG/PPA/RAP/DFM/rpp

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

